

Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2019-00030
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rosa Sulay Bernal Salamanca y otros

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado General de CISA informo que la obligación homologada Nro. 10684002086 a cargo de la demandada BERNAL SALAMANCA ROSA SULAY se encuentra cancelada en el porcentaje que a su representada le corresponde, para lo que estime pertinente ordenar. Diecisiete de enero de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, enero Veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo Hipotecario, con memorial allegado por el apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A., quien informa que la obligación homologada Nro. 10684002086 a cargo de la demandada ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA se encuentra cancelada en el porcentaje que a su representada le corresponde, resalta que desconoce si el demandado pagó a BANCOLOMBIA el porcentaje del crédito judicializado que le corresponde a esa entidad bancaria, el despacho deberá determinar la procedencia de la continuación del proceso, o en su defecto la terminación de este. Finalmente solicita no se cobre el arancel judicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso solicitada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A. respecto de la de

Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2019-00030
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rosa Sulay Bernal Salamanca y otros

la proporción que a ella le corresponde en la obligación N° 10684002086, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita y conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose de la Escritura No. 0240 de fecha 20 de marzo de 2013 a la entidad Financiera Bancolombia S.A, y los pagarés debidamente cancelados base de la ejecución, a la demandada ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago de la OBLIGACIÓN HOMOLOGAD A CISA Nro.10684002086 a cargo de la demandada BERNAL SALAMANCA ROSA SULAY CC/NIT: 1118166396 en el porcentaje que a dicha entidad corresponde.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso ejecutivo hipotecario, con la advertencia que seguirán vigentes para el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 80774089003-2019-00078-00, tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa Sder., háganse las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la Escritura No. 0240 de fecha 20 de marzo de 2013 a favor de Bancolombia S.A, y los pagarés base de la ejecución, a la demandada BERNAL SALAMANCA ROSA SULAY, previas las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez